JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

Comoquiera que la parte apelante no sustentó el recurso en la oportunidad prevista en el artículo 14 del Decreto 806/20, se *declara desierta la apelación* interpuesta por la llamada en garantía *Seguros del Estado S.A.*

Ejecutoriado este proveído vuelvan las diligencias al *Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga*.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-

SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1dbd2f64eea85b1021a7e7a37552671f22f44908af8f1b9b72f786e2561c89

Documento generado en 09/11/2020 12:15:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica